

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

#### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140-Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación.* - *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

*esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)*;

**Que**, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)

**Que**, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

*requiera la certificación presupuestaria; (...)*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-0465-M, de 27 de marzo de 2026, el Ing. Diego Juan Dávila Morales, Director de Operaciones y Servicios, solicita al Señor Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo , lo siguiente:

(...) **“NORMATIVA. –**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán planificar adecuadamente sus contrataciones.*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC):*

*“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

*En concordancia con las Normas de Control Interno 406-03, la planificación de adquisiciones debe responder a necesidades reales, disponibilidad presupuestaria y eficiencia institucional.*

*En observancia de dicha disposición, la presente reforma se fundamenta en la necesidad de adecuar el PAC institucional a los requerimientos operativos reales de EMASEO EP.*

**ANTECEDENTE**

*La EMASEO EP, en el marco de su misión institucional, ejecuta actividades permanentes orientadas a la prestación eficiente de los servicios de aseo y recolección de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito. Para garantizar la continuidad operativa de los servicios, se identificó la necesidad de ajustar la planificación de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026.*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

**Reforma 1 – Cambio de Objeto de la Contratación**

Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) en la línea correspondiente al proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE CAMIONES CARGA LATERAL PARA LA EMASEO EP”**, con cargo a la partida presupuestaria **840105**, conforme al siguiente detalle:

**PAC ACTUAL**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	840105	4911400117	BIEN	LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE CAMIONES CARGA LATERAL PARA LA EMASEO EP	8	Unidad	450.000,00	3.600.000,00	CI

Se solicita la modificación del objeto de la contratación, pasando de **“ADQUISICIÓN DE CAMIONES CARGA LATERAL PARA LA EMASEO EP”** a **“ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL”**.

Se actualiza el objeto de la contratación, conforme al siguiente detalle:

**Situación Propuesta a Modificar el PAC**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	840105	4911400117	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL	8	Unidad	450.000,00	3.600.000,00	CI

La actualización del objeto de contratación fortalece el proceso precontractual, evitando ambigüedades en cuanto al alcance técnico y del bien adquirir, así como en la presentación de ofertas no homogéneas en la participación de potenciales oferentes. De esta manera, se garantiza una adecuada alineación entre la planificación institucional, la necesidad operativa y el proceso de adquisición.

Es importante señalar que la presente reforma no implica modificación en la partida presupuestaria, cantidad, costo unitario, valor total ni período de ejecución, manteniéndose inalterables las condiciones económicas y de planificación previamente aprobadas, por lo que no afecta la programación presupuestaria institucional.

**Reforma 2 – Modificación al Objeto, y actualización del CPC**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

*Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) en la línea correspondiente al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE CAMIONES CARGA LATERAL PARA LA EMASEO EP”, con cargo a la partida presupuestaria 840105, conforme al siguiente detalle:*

**PAC ACTUAL:**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	840105	432110011	BIEN	LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORAS PARA LA EMASEO EP	4	Unidad	95.277,6000	381.110,40	C1

*Se solicita la modificación del objeto de la contratación, pasando de “ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORAS PARA LA EMASEO EP” a “ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON SISTEMA DE HIDROLAVADO PARA LA EMASEO EP”.*

- *Asimismo, actualización del código CPC de “432110011” a “491140015”*

*Finalmente, se modifica la programación cuatrimestral de C1 a C2.*

**Situación Propuesta a Modificar el PAC**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	840105	491140015	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON SISTEMA DE HIDROLAVADO PARA LA EMASEO EP	4	Unidad	95.277,6000	381.110,40	C2

*La reformulación del objeto de contratación permite optimizar la etapa precontractual, al definir con mayor precisión las especificaciones técnicas del bien requerido. Con ello, se minimizan posibles interpretaciones erróneas y se propicia una participación más clara y estructurada por parte de los oferentes. De esta manera, se garantiza la coherencia entre la planificación institucional, la necesidad operativa identificada y el proceso de adquisición a ejecutarse.*

*Cabe destacar que la presente reforma no contempla variaciones en la partida presupuestaria, ni en la cantidad, costo unitario, valor total o plazo de ejecución. En tal virtud, se mantienen inalteradas las condiciones económicas y de planificación previamente aprobadas, sin generar afectación alguna a la programación presupuestaria institucional.*

*De manera complementaria, se realiza la actualización del Código Central de Productos*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

(CPC) de “432110011” a “491140015”, con la finalidad de garantizar la correcta clasificación del objeto de contratación conforme a su naturaleza.

Asimismo, se modifica la programación cuatrimestral del proceso, trasladándola de C1 a C2, en razón de que previo a la publicación del proceso es necesario cumplir con actuaciones administrativas y habilitantes, entre ellas la obtención de la autorización de la Verificación de Producción Nacional (VPN).

**Reforma 3 – Eliminación del PAC**

Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) en la línea correspondiente con al proceso denominado “**ADQUISICION DE CAMIONES SATELITES PARA LA EMASEO EP**”, cuyo presupuesto referencial asciende a USD 375.000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida presupuestaria 840105, conforme al siguiente detalle:

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	840105	491140011	BIEN	LICITACIÓN	ADQUISICION DE CAMIONES SATELITES PARA LA EMASEO EP	3	Unidad	125.000,00	375.000,00	C2

La reforma responde a una reorientación técnica y operativa de las necesidades institucionales, derivada del análisis actualizado de la capacidad instalada, las condiciones de operación y las prioridades del servicio de aseo.

La eliminación de este proceso del PAC obedece, por tanto, a criterios de optimización de recursos, pertinencia técnica y alineación con la planificación institucional vigente, evitando la ejecución de procesos que no respondan de manera directa a las necesidades prioritarias identificadas.

Cabe indicar que ya se encuentra reformado en el POA mediante Memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-0424-M, de 20 de marzo de 2026.

**Reforma 4 – Modificación al Objeto, y actualización del CPC**

Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) en la línea correspondiente al proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE CAMIONES AMPIROLL PARA LA EMASEO EP**”, con cargo a la partida presupuestaria **840105**, conforme al siguiente detalle:

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

**PAC ACTUAL:**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	840105	491140016	BIEN	LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE CAMIONES AMPIROLL PARA LA EMASEO EP	2	Unidad	250.000,00	500.000,00	C1

Se solicita la modificación del objeto de la contratación, pasando de “ADQUISICIÓN DE CAMIONES AMPIROLL PARA LA EMASEO EP” a “ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON SISTEMA DE GANCHO PARA LA EMASEO EP”.

- Asimismo, actualización del código CPC de “491140016” a “491150011”

**Situación Propuesta a Modificar el PAC**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	840105	491150011	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON SISTEMA DE GANCHO PARA LA EMASEO EP	2	Unidad	250.000,00	500.000,00	C1

La modificación del objeto de contratación fortalece la etapa preparatoria del proceso, al describir con mayor claridad y precisión los requerimientos técnicos del bien a adquirir. Esto disminuye la posibilidad de confusiones o criterios erróneos en su interpretación y promueve una concurrencia más organizada y comprensible por parte de los potenciales oferentes.

Es importante señalar que la presente reforma no implica modificación en la partida presupuestaria, cantidad, costo unitario, valor total ni período de ejecución, manteniéndose inalterables las condiciones económicas y de planificación previamente aprobadas, por lo que no afecta la programación presupuestaria institucional.

De manera complementaria, se realiza la actualización del Código Central de Productos (CPC) de “491140016” a “491150011”, con la finalidad de garantizar la correcta clasificación del objeto de contratación conforme a su naturaleza.

**Justificación Técnica, Administrativa y Financiera**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al Sistema Nacional de Contratación Pública, y con base en el análisis de las necesidades institucionales de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO EP), se emite la presente justificación integral respecto a las reformas efectuadas al Plan Anual de Contratación

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

*(PAC) para el ejercicio fiscal 2026:*

***Justificación Técnica***

*Desde el punto de vista técnico, las reformas realizadas responden a la necesidad de precisar, actualizar y reorientar los objetos de contratación, con el fin de que estos reflejen de manera clara y específica los requerimientos operativos reales de la institución.*

*Estas acciones permiten fortalecer la coherencia entre la planificación institucional y las necesidades operativas, optimizando la gestión del servicio de aseo y recolección de residuos sólidos.*

***Justificación Financiera***

*Desde la perspectiva financiera, las reformas efectuadas no generan un incremento en el presupuesto institucional.*

*Por tanto, las reformas garantizan el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, en concordancia con los objetivos institucionales.*

*En atención a los antecedentes técnicos y económicos expuestos, se considera procedente la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, garantizando la eficiencia, eficacia y seguridad en la gestión operativa institucional.(...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0314-M, de 26 de marzo de 2026, Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel, Director Administrativo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al señor Coordinador General Administrativo Financiero de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

***ANTECEDENTES***

*En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Gestión de Bienes de la Dirección Administrativa contempló la adquisición de materiales de aseo por un monto de USD 16.752,36; rubros destinados a garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del personal institucional.*

*Posteriormente, en el marco de una reforma previa al PAC, se gestionó la actualización de la planificación del referido proceso; sin embargo, en dicha modificación se consignó*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

un Código Central de Producto (CPC) que no corresponde a la naturaleza real de los bienes requeridos por la Unidad solicitante.

En virtud de la revisión técnica efectuada a la planificación y considerando los requerimientos actuales de la Unidad de Gestión de Bienes, se identificó que el CPC registrado no guarda coherencia con las características de los productos a ser adquiridos, lo que podría generar inconsistencias en la ejecución del proceso de contratación.

En este contexto, se evidencia la necesidad de efectuar una nueva reforma al PAC 2026, con la finalidad de corregir la codificación del CPC y asegurar la adecuada correspondencia entre el objeto de contratación y su clasificación, en cumplimiento de la normativa vigente y los principios de eficiencia, eficacia y correcta planificación del gasto público.

**DETALLE DE LA REFORMA:**

La presente reforma contempla:

1. Modificar el Código Central de Producto (CPC) del proceso, pasando de 321930012 a 3694000128, con la finalidad de que el código corresponda correctamente a la naturaleza de los bienes a ser adquiridos.

**REFORMA AL PAC 2026**

**PAC ACTUAL:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
530805	321930012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1.00	UNIDAD	16,752.36	16,752.36	C1	ACTUAL

**PAC REFORMADO:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
530805	3694000128	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1.00	UNIDAD	16,752.36	16,752.36	C1	MODIFICAR

**Razón de la Reforma:**

La presente reforma se realiza debido a que el Código Central de Producto (CPC) registrado en el PAC no corresponde a la naturaleza real de los bienes a ser adquiridos dentro del proceso de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO".

En este sentido, se requiere actualizar el CPC a fin de que refleje correctamente la clasificación de los productos, evitando inconsistencias en la fase precontractual y garantizando la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el Sistema

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

*Nacional de Contratación Pública.*

***Justificación Técnica y Económica***

*Desde el punto de vista técnico, la reforma obedece a la necesidad de corregir la codificación CPC del proceso, debido a que el código inicialmente registrado no corresponde a los bienes que efectivamente se adquirirán, los cuales no forman parte de la categoría asociada al CPC anterior. Esta corrección permite asegurar coherencia entre el objeto de contratación, las especificaciones técnicas y la clasificación oficial de productos establecida por el ente rector.*

*Asimismo, la correcta identificación del CPC garantiza la adecuada gestión del proceso de contratación a través del Catálogo Electrónico del SERCOP, evitando posibles observaciones, reprocesos o retrasos en la adquisición.*

*Desde el punto de vista económico, la presente reforma no implica incremento ni disminución del presupuesto asignado, manteniéndose el valor total de USD 16.752,36. Por el contrario, contribuye a una ejecución más eficiente de los recursos públicos, al asegurar que el proceso se desarrolle bajo la clasificación correcta, optimizando tiempos, evitando errores administrativos y reduciendo riesgos en la contratación.*

*En este contexto, la reforma constituye un ajuste técnico necesario que fortalece la calidad de la planificación institucional, sin afectar la disponibilidad presupuestaria ni la continuidad de las operaciones.*

***Solicitud.***

*En virtud de lo expuesto, se solicita la modificación del Código Central de Producto (CPC) del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO”, pasando de 321930012 a 3694000128, manteniendo el monto asignado de USD 16.752,36 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 36/100).*

*La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente.(...)”*

*(...) “Se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación(...)”*

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la **Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN**  
**GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- Documentos Reforma Unidad de Gestión de Bienes de la Dirección Administrativa
- Documentos Reforma de Operaciones y Servicios

Copia:

Señor  
Diego Fernando Schmiedl Macias  
**Coordinador General Técnico**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL**  
**TÉCNICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Miguel Ángel Vaca Rogel  
**Director Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

Señor Ingeniero  
Diego Juan Dávila Morales  
**Director de Operaciones y Servicios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
María Alexandra Miño Carrera  
**Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga  
Veronica Albertina Quiroz Medina  
**Secretaría General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Lider de Secretaría General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Christian Rafael Galarza Parra  
**Lider Gestion Bienes**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Ingeniera  
Sandra Ivonne España Mosquera  
**Especialista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Jonathan Patricio Herrera Malacatus  
**Analista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-4040



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0099-R**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-03-27
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2026-03-27

